

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Hespen y Suárez, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.705/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 117 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Askov Tascov Naiden, contra la empresa "GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Sentencia número 81 de 2009

En nombre del Rey.—En Madrid, a 10 de marzo de 2009.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos, sobre despido, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Askov Tascov Naiden, asistido por el letrado don Antonio Ávila de Encio, y de otra, como demandada, "GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada", que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Julián Sánchez García.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Askov Tascov Naiden, contra "GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada", con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, condenado a la empresa a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días, le readmita en su mismo puesto de trabajo e iguales condiciones o le indemnice en la suma de 506,44 euros, abonando, en todo caso, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia a razón de 27,01 euros diarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por

escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena, así como el depósito de 150,25 euros en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado con el número 2503 en "Banesto", en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "GSR Sinérgica de Prevención, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.182/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de Noureddine El Mouden, contra "Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 347 de 2009, se ha acordado citar a "Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de abril de 2009, a las nueve treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Escorial 2002, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 14 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.895/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.619 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Armando Alonso Asensio, contra la empresa "Suprasport, Sociedad Limitada", Fondo de Garantía Salarial y don José Antonio Tortosa Mondéjar, sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 16 de marzo de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Armando Alonso Asensio, contra la empresa "Suprasport, Sociedad Limitada", y con citación de los administradores concursales de la misma y del Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía a la parte actora con la demandada, y se condena a esta a que indemnice en 26.415,12 euros en concepto de la indemnización recogida en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores, así como a que abone los salarios dejados de percibir los dejados desde el 1 de julio de 2008 hasta la fecha de esta resolución (16 de marzo de 2009) a razón de 68,38 euros diarios.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que con carácter subsidiario incumbe al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Suprasport, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.209/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Doña Almudena Botella García-Lastra, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Margarita Monreal Belled, doña Antonia Gaitero González y doña Josefa Beleña Nieto, contra "Estampa 1949, Sociedad Limitada", y "José Ortiz, Sociedad Anónima", en reclamación por ordinario, registrado con el número 406 de 2009, se ha acordado citar a "Estampa 1949, Sociedad Limitada", y "José Ortiz, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 20 de abril de 2009, a las nueve horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 6, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la adver-